



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/15564

22/05/2020

31371

AUTOR/A: VÁZQUEZ ROJAS, Juan María (GPP); RUIZ-SILLERO BERNAL, María Teresa (GPP); MORENO PALANQUES, Rubén Fausto (GPP); MARTÍNEZ-MAÍLLO TORIBIO, Fernando (GPP); LEYTE COELLO, María del Carmen (GPP); LANDALUCE CALLEJA, José Ignacio (GPP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que la Unión Europea (UE) ha adoptado una serie de medidas destinadas a facilitar las inversiones en el marco de los programas apoyados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), por el Fondo Social Europeo (FSE) y por el Fondo Marítimo y de Pesca (FEMP), flexibilizando la gestión de los mismos para facilitar que estos puedan financiar las necesidades más urgentes vinculadas a la pandemia ocasionada por el brote de COVID-19.

Esta flexibilidad supone una mayor agilidad para movilizar los recursos disponibles en el marco del actual periodo de programación 2014-2020, sin implicar una mayor cantidad de fondos, para hacer frente a las necesidades citadas.

Ello ha supuesto la modificación, en dos fases, de los Reglamentos (UE) 1301/2013 y (UE) 1303/2013¹, reguladores respectivamente del FEDER y de las disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

La primera fase de la modificación se ha materializado con la aprobación del Reglamento (UE) 2020/460 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de marzo de 2020 por el que se modifican los Reglamentos (UE) n° 1301/2013, (UE) n° 1303/2013 y (UE) n° 508/2014, en lo relativo a medidas específicas para movilizar inversiones en los

¹ Reglamento (UE) n° 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1080/2006.

Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.



sistemas de atención sanitaria de los Estados miembros y en otros sectores de sus economías, en respuesta al brote de COVID-19 (Iniciativa de inversión en respuesta al coronavirus), al que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-80477>.

Vistas las medidas adoptadas en esa primera fase, el Gobierno solicitó una mayor flexibilización de las mismas y presentó, el pasado 2 de abril, una nueva propuesta de la Coronavirus Response Investment Initiative (CRII+), aprobada el pasado 23 de abril² (Reglamento 2020/558) y en vigor desde el 24 de abril (fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea). Puede consultarse la información a través del siguiente enlace: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32020R0558&from=ES>

Cabe señalar que estas medidas de flexibilización no suponen fondos adicionales a los ya contemplados en la programación 2014-2020 sino un mero cambio en el uso que se puede hacer de los mismos permitiendo, entre otros aspectos, certificar los gastos necesarios para reforzar las capacidades de respuesta de los Estados miembros a las crisis de salud pública provocada por el COVID-19, considerándolos como adscritos al Objetivo Temático 1 (OT-1).

En cuanto a la concreción de estas medidas en relación con los Programas Operativos españoles, se informa que se trabaja en su articulación de manera uniforme entre todos los agentes involucrados (Autoridades y Organismos Intermedios).

Se ha fijado la prioridad de certificar estos gastos y de encajarlos en la programación y, en ese sentido, se trabaja con las Comunidades y Ciudades Autónomas de manera que se pueda financiar con cargo a los Programas Regionales el gasto sanitario en el que hayan incurrido, ocasionado por la presente emergencia.

Asimismo, se informa que se ha solicitado a los centros gestores de la Administración General del Estado (AGE) información relativa a su gasto sanitario, a los efectos de certificarlo en el programa Operativo Plurirregional de España.

En relación con las propuestas de reprogramación de los Programas Operativos que ya han sido recibidas, cabe indicar que son objeto de estudio por parte de la Dirección General de Fondos Europeos y, posteriormente, se remiten a la Comisión Europea para su valoración y observaciones. Una vez resueltas, se someterán a los Comités de Seguimientos de los respectivos Programas Operativos para su aprobación definitiva.

² Reglamento (UE) 2020/558 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2020 por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. 1301/2013 y (UE) n. 1303/2013 en lo que respecta a medidas específicas para ofrecer una flexibilidad excepcional en el uso de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en respuesta al brote de COVID-19.



En relación con el FEDER, la comunicación COM2020 143 final de la Comisión Europea "Respuesta al Coronavirus. Utilizar cada euro disponible de todas las formas posibles para proteger las vidas y los medios de subsistencia" proponía, entre otras medidas, permitir el uso flexible de los Fondos Estructurales para dar respuesta al Coronavirus, proporcionando facilidades como la flexibilidad en transferencias entre fondos y categorías de regiones.

Por lo que respecta a las actuaciones financiadas antes de la COVID-19 (32 operaciones ICTS - Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares-, 3 ESFRI - Foro Estratégico Europeo sobre Infraestructuras de Investigación-y 9 CPI - Compra Pública de Innovación-), cabe destacar que continúan ejecutándose. Conviene señalar que el nivel de ejecución del eje 1 -Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación- es elevado, con carácter general, especialmente en el caso del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) y de la Secretaría General de Innovación (Línea FID- Línea de Fomento de Innovación desde la Demanda). Por lo tanto, cabe esperar que, en caso de producirse la reasignación de fondos, esta se centre en aquellos ejes y organismos con menor volumen de ejecución.

Por lo que respecta a las Ayudas de Estado, el Marco Temporal de ayudas de Estado adoptado por la Comisión Europea para hacer frente a la emergencia sanitaria COVID-19 resulta útil y adecuado para implementar nuevas líneas de ayudas más flexibles y adaptadas a la situación. En particular, ha permitido otorgar ayudas para paliar las necesidades de liquidez de empresas y autónomos así como ayudas para fomentar la I+D y la inversión en productos relacionados con la enfermedad, como la convocatoria de ayudas COVID-19, de subvenciones a proyectos de I+D y de Inversión para hacer frente a la emergencia sanitaria declarada por la enfermedad COVID-19, la cual se encuentra actualmente en fase de evaluación del primer bloque de propuestas recibidas.

El Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, y determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías –RGEC-) expirarán el próximo 31 de diciembre. La Comisión quiere extender su período de aplicación hasta el 31 de diciembre de 2023. En el caso de las directrices de ayudas de Estado, propone extenderlo hasta el 31 de diciembre de 2021. España apoya la prolongación de estas medidas, si bien considera que se debería haber apostado por una prolongación en bloque de todas las normas hasta el año 2023, para coincidir con el ciclo de financiación de los fondos europeos (N+3) y evitar posibles desajustes.